

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXVII- Vol. XXVII - Ordinaria No.69 - Octubre 28 de 2020**

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PCSJA20-11650 DE 2020 1**  
**“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales  
y juzgados a nivel nacional”**

**ACUERDO No. PCSJA20-11651 DE 2020 26**  
**“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente y se  
modifica la planta de personal de la Corte Suprema de Justicia”**

**ACUERDO No. PCSJA20-11652 DE 2020 32**  
**“Por el cual se especializan, trasladan y transforman unos despachos judiciales  
y cargos en todo el territorio nacional”**

**ACUERDO No. PCSJA20-11653 DE 2020 36**  
**“Por el cual se crean unos circuitos judiciales administrativos en el territorio  
nacional y se ajusta el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso  
Administrativo”**

**Continúa:**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

**ACUERDO No. PCSJA20-11654 DE 2020**

**56**

**“Por el cual se crean unos circuitos penitenciarios y carcelarios y se ajusta el mapa judicial del territorio nacional, para efectos judiciales de ejecución de penas y medidas de seguridad”**

**ACUERDO No. PCSJA20-11655 DE 2020**

**65**

**“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 1999”**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA20-11650**  
**28/10/2020**

*“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996, una vez recibido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 23 de julio, 9 de septiembre de 2020 y 28 de octubre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de funciones constitucionales y legales, ha realizado un proceso de identificación de las necesidades de fortalecimiento de la oferta judicial en las diferentes jurisdicciones y especialidades del país.

Que la evolución de la demanda de justicia ha sido creciente en las diferentes jurisdicciones y especialidades a nivel de tribunal, circuito y municipios, así como el número de asuntos que son resueltos por los funcionarios judiciales. No obstante, al compromiso y esfuerzo de los servidores judiciales se hace necesario mejorar la prestación del servicio con la creación de más despachos judiciales y cargos.

Que con el fortalecimiento de la oferta de justicia se cumplen los objetivos trazados en los pilares estratégicos de transformación de la arquitectura organizacional y de justicia cercana al ciudadano, que se establecieron en el Plan Sectorial 2019-2022, en virtud de que se logra reducir la brecha entre la oferta y demanda de justicia.

Que se adelantó un trabajo técnico que llevó a identificar los distritos, circuitos y municipios que requieren un fortalecimiento de la oferta judicial. Las necesidades se evaluaron teniendo en cuentas todas las jurisdicciones y especialidades en sus diferentes niveles y los recursos presupuestales disponibles, por lo que se aplicaron unos criterios objetivos de priorización que hacen relación específica al análisis de la demanda judicial, cargas laborales reportadas, costos de operación y las regiones que requieren una mayor presencia judicial con el fin de lograr una convivencia pacífica, en consonancia a lo regulado por la Ley 270 de 1996.

Que los criterios de priorización que se aplicaron fueron: dinámica de cada subregión por circunstancias extraordinarias; municipios con desequilibrio entre la oferta judicial y el crecimiento y desarrollo; comportamiento de la oferta y demanda de justicia, frente a las medidas de descongestión adoptadas por la Corporación; fortalecimiento de las

plantas de personal en despachos judiciales de cabeceras de circuito diferente a sus homólogos de circuito o centros de servicios; despachos judiciales con ingresos crecientes y constantes; despachos con inventarios superiores a la media nacional por especialidad; cumplimiento de la garantías de oferta judicial y regiones estratégicas en temas de justicia determinadas por la experiencia de la Corporación.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 28 de septiembre de 2020, aprobó emitir concepto previo favorable, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 270 de 1996.

Que mediante el oficio DEAJ020-271 de marzo 10 de 2020, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se hace constar la apropiación presupuestal disponible en la Unidad 270108 Tribunales y Juzgados por valor de \$48.294.700.000.

Que en reunión celebrada con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Hacienda, los sindicatos y el Consejo Superior de la Judicatura, se acordaron recursos presupuestales adicionales para medidas permanentes por valor de \$50.000 millones.

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda con el oficio 2-2020-053835 de 23 de octubre de 2020, emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de planta de personal de la Unidad 27-01-02 Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad 27-01-08 Tribunales y Juzgados, para la creación de 824 cargos de los niveles directivo, profesional, técnico y asistencial.

## ACUERDA:

### CAPÍTULO I JURISDICCIÓN ORDINARIA

#### CREACIÓN DE DESPACHOS DE MAGISTRADO

**ARTÍCULO 1. Salas Penales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor grado 23.

**ARTÍCULO 2. Salas Civil-Familia-Laboral.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las salas civil-familia-laboral de los tribunales que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:

1. Un despacho de magistrado en la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, conformado por magistrado y auxiliar judicial grado 1.
2. Un despacho de magistrado en la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, conformado por magistrado, un abogado asesor grado 23 y auxiliar judicial grado 1

3.

4. Un despacho de magistrado en la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por magistrado, un abogado asesor grado 23 y auxiliar judicial grado 1.

### **CREACIÓN DE CARGOS EN TRIBUNALES SUPERIORES**

**ARTÍCULO 3. *Creación de cargos en despachos de magistrado de los tribunales superiores.*** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en cada uno de los despachos de magistrado de los tribunales superiores que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un auxiliar judicial grado 1 en el despacho 004 de la Sala Penal de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Un sustanciador de tribunal en el despacho 001 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.
3. Un abogado asesor grado 23 en los despachos 001, 002 y 003 de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

**ARTÍCULO 4. *Creación de cargos en las secretarías de los tribunales superiores.*** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las secretarías de tribunales superiores que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Cinco (5) oficiales mayores de tribunal en la secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Dos (2) escribientes en la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
3. Dos (2) escribientes en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.
4. Dos (2) escribientes en la secretaría de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

**PARÁGRAFO.** Los cargos creados en el numeral 1 de este artículo, apoyarán a cada una de las salas fijas de decisión civil, junto con dos cargos de oficial mayor ya existentes en la secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. De esta manera, cada una de las 7 salas fijas de decisión de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, contará con el apoyo de un oficial mayor.

### **CREACIÓN DE JUZGADOS DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 5. *Creación de juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.*** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad:

1. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en El Santuario con sede en Puerto Triunfo, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por juez, secretario, asistente social grado 18, sustanciador, asistente administrativo grado 6 y citador grado 3.
2. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Guaduas, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, asistente social grado 18, sustanciador, asistente administrativo grado 6 y de citador grado 3.
3. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por juez, secretario, asistente social grado 18, sustanciador, asistente administrativo grado 6 y citador grado 3.
4. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Ibagué, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, asistente jurídico grado 19, sustanciador y asistente administrativo grado 6.
5. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, asistente jurídico grado 19, sustanciador y asistente administrativo grado 6.

**ARTÍCULO 6. Creación de juzgados penales del circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados penales del circuito:

1. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
2. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Soledad, distrito judicial de Barranquilla, conformado por juez, secretario, escribiente y citador grado 3.
3. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
4. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
5. Un juzgado penal del circuito en Simití, Distrito Judicial de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, escribiente y citador grado 3.

6. Un juzgado penal de circuito en Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena, conformado por juez, secretario, dos (2) cargos de sustanciador, escribiente y citador grado 3.
7. Un juzgado penal del circuito en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
8. Un juzgado penal del circuito en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, escribiente y citador grado 3.
9. Un juzgado penal del circuito en Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes y citador grado 3.
10. Un juzgado penal del circuito en Cimitarra, Distrito Judicial de San Gil, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
11. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por juez, secretario y sustanciador.
12. Un juzgado penal del circuito en Puerto Tejada, Distrito Judicial de Popayán, conformado por juez, secretario, sustanciador y escribiente.
13. Un juzgado penal del circuito en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, sustanciador y escribiente.
14. Un juzgado penal del circuito en Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial grado 4, escribiente y citador grado 3.
15. Un juzgado penal del circuito en Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
16. Un juzgado penal del circuito en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, escribiente y citador grado 3.
17. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
18. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.

**ARTÍCULO 7. Creación de juzgado penal de circuito para adolescentes con función de conocimiento.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, un juzgado penal de circuito para adolescentes con función de conocimiento en Pasto, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.

**ARTÍCULO 8. Creación de juzgados penales de circuito especializado.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados penales de circuito especializado:

1. Un juzgado penal de circuito especializado en Buenaventura, Distrito Judicial de Buga, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.
2. Un juzgado penal de circuito especializado en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.
3. Un juzgado penal de circuito especializado en Riohacha, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.
4. Un juzgado penal de circuito especializado en Tumaco, Distrito Judicial de Pasto, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.
5. Dos (2) juzgados penales de circuito especializado en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.
6. Un juzgado penal de circuito especializado en Antioquia con sede en Medellín, conformado por juez, auxiliar judicial grado 2 y dos (2) sustanciadores.
7. Un juzgado penal de circuito especializado en Cúcuta, conformado por juez, auxiliar judicial grado 2 y un sustanciador.
8. Un juzgado penal de circuito especializado en Montería, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial grado 2, sustanciador y citador grado 3.
9. Un juzgado penal de circuito especializado en Popayán, conformado por juez, de auxiliar judicial grado 2 y sustanciador.
10. Un juzgado penal de circuito especializado en Quibdó, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial grado 2, sustanciador y citador grado 3.

**ARTÍCULO 9. Creación de juzgados laborales de circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los juzgados laborales que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) juzgados laborales en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada

- uno conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes y un citador grado 3.
2. Un juzgado laboral en Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por juez, secretario, un sustanciador, un escribiente y un citador grado 3.
  3. Dos (2) juzgados laborales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes y un citador grado 3.
  4. Un juzgado laboral en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, un escribiente y un citador grado 3.
  5. Un juzgado laboral en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, un escribiente y un citador grado 3.
  6. Un juzgado laboral en Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores y un citador grado 3.
  7. Un juzgado laboral en Bello, Distrito Judicial de Medellín, conformado por juez, secretario, un sustanciador, un escribiente y un citador grado 3.
  8. Dos (2) juzgados laborales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes y un citador grado 3.

**ARTÍCULO 10. Creación de juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, un juzgado civil del circuito de ejecución de sentencias en Medellín, conformado por juez, sustanciador y escribiente.

**ARTÍCULO 11. Creación de juzgados promiscuos del circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los juzgados promiscuos del circuito que se enuncian a continuación:

1. Un juzgado promiscuo del circuito en El Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente, asistente judicial grado 6 y citador grado 3.
2. Un juzgado promiscuo del circuito en Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
3. Un juzgado promiscuo del circuito en Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.

4. Un juzgado promiscuo del circuito en San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por juez, secretario, sustanciador y citador grado 3.
5. Un juzgado promiscuo del circuito en San José del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
6. Un juzgado promiscuo del circuito en Monterrey, Distrito Judicial de Yopal, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.

### CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS DE CIRCUITO

**ARTÍCULO 12. Creación de cargos en juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un asistente social grado 18, asistente administrativo grado 6 y citador grado 3 en el Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador en el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Un citador grado 3 en el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 13. Creación de cargos en juzgados penales de circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados penales del circuito que se enuncian a continuación los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en los juzgados 003, 004, 008, 009 y 010 penales del circuito con función de conocimiento de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador en los juzgados 001, 002 y 003 penales del circuito de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.
3. Un sustanciador en los juzgados 004, 005, 006, 007, 009 y 010 penales del circuito de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
4. Un sustanciador en los juzgados 053, 054, 055 y 056 penales del circuito con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
5. Un sustanciador en el Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre.

6. Un sustanciador en el Juzgado 001 Penal del Circuito de Honda, Distrito Judicial de Ibagué.
7. Un sustanciador en el Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
8. Un sustanciador en los juzgados 003 y 004 penales del circuito de Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre.
9. Un sustanciador en el Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 14. Creación de cargos en juzgados penales de circuito especializado.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados penales de circuito especializado que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un citador grado 3 en el Juzgado 002 Penal de Circuito Especializado de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un citador grado 3 en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Quibdó, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un citador grado 3 en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Tumaco, distrito judicial de Pasto.

**ARTÍCULO 15. Creación de cargos en juzgados penales de circuito para adolescentes.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados penales del circuito para adolescentes que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en el Juzgado 1° Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un asistente social grado 1 en el Juzgado 008 Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un sustanciador en el Juzgado 002 Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Ibagué, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 16. Creación de cargos en juzgados laborales de circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados laborales del circuito que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un escribiente en los juzgados 005 y 006 laborales del circuito de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador en el Juzgado 002 Laboral del Circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga.

3. Un sustanciador en el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Zipaquirá, Distrito judicial de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 17. Creación de cargos en juzgados civiles de circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados civiles del circuito que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un escribiente en los juzgados 015 y 016 civiles del circuito de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un escribiente en los juzgados 045, 046, 047, 048, 049, 050 y 051 civiles del circuito de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un sustanciador en el Juzgado 010 Civil del Circuito de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
4. Un escribiente en los juzgados 011 y 012 civiles del circuito de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
5. Un escribiente en los juzgados 016, 017, 018 y 019 civiles del circuito de Cali, distrito judicial del mismo nombre.
6. Un escribiente en el Juzgado 009 Civil del Circuito de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre.
7. Un sustanciador en los juzgados 018, 019, 020, 021 y 022 civiles del circuito de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 18. Creación de cargos en juzgados de familia.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados de familia que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en los juzgados 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031 y 032 de familia de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador y auxiliar judicial grado 4 en el Juzgado 008 de Familia de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un escribiente y auxiliar judicial grado 4 en los juzgados 012, 013 y 014 de familia de Cali, distrito judicial del mismo nombre.
4. Un escribiente en el Juzgado 015 de Familia de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 19. Creación de cargos en juzgados promiscuos del circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha.

## CREACION DE CARGOS EN OFICINAS Y CENTROS DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 20. Creación de cargos en los Centros de Servicios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los siguientes centros de servicios para el apoyo de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, los siguientes cargos:

1. Veintiún (21) asistentes administrativos grado 6, cuatro (4) escribientes de circuito y ocho (8) citadores grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
2. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre.
3. Tres (3) asistentes administrativos grado 6 y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
4. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
5. Siete (7) asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cali, distrito judicial del mismo nombre.
6. Un escribiente de circuito en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
7. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué, distrito judicial del mismo nombre.
8. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Manizales, distrito judicial del mismo nombre.
9. Diez (10) asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
10. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de

seguridad de Neiva, distrito judicial del mismo nombre.

11. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Popayán, distrito judicial del mismo nombre.
12. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre.
13. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas seguridad de Tunja, distrito judicial del mismo nombre.
14. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de Valledupar, distrito judicial del mismo nombre.
15. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 21. Creación de cargos en los Centros de Servicios de los juzgados de la especialidad penal.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los centros de servicios de la especialidad penal que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Manizales, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un escribiente de circuito y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Pasto, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 22. Creación de cargos en los centros de servicios de los juzgados penales de circuito especializados.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los centros de servicios para el apoyo de los juzgados de circuito especializado que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un escribiente de circuito y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de circuito especializado de Antioquia, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un escribiente de circuito y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de circuito especializado de Medellín,

distrito judicial del mismo nombre.

3. Un escribiente de circuito y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de circuito especializado de Popayán, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 23. Creación de cargos en las oficinas de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en la Oficina de Apoyo de los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Medellín tres (3) asistentes administrativos grado 5.

**ARTÍCULO 24. Creación de cargos en las oficinas de apoyo para los juzgados de familia de ejecución de sentencias.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en la Oficina de Apoyo para los juzgados de ejecución de sentencias de asuntos de familia de Bogotá dos (2) citadores grado 3.

### CREACIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 25. Creación de juzgados penales municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados penales municipales:

1. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
2. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por juez, secretario y sustanciador.
3. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
4. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Piedecuesta, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
5. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Tuluá, Distrito Judicial de Buga, conformado por juez, secretario y sustanciador.
6. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
7. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
8. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Ibagué, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2)

sustanciadores.

9. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Itagüí, Distrito Judicial de Medellín, conformado por juez, secretario y sustanciador.
10. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Montería, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
11. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Neiva, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
12. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Pasto, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
13. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Popayán, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
14. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
15. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
16. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
17. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.

**ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales:

1. Un juzgado civil municipal en Bello, Distrito Judicial de Medellín, conformado por juez, secretario, sustanciador, dos (2) escribientes y citador grado 3.
2. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario.

3. Un juzgado civil municipal en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario.
5. Un Juzgado civil municipal en Pasto, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, escribiente y citador grado 3.
6. Un juzgado civil municipal en Yopal, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, sustanciador, dos (2) escribientes y citador grado 3.

**PARÁGRAFO:** Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades.

**ARTÍCULO 27. Creación de juzgados laborales de pequeñas causas.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados laborales de pequeñas causas:

1. Un juzgado laboral municipal de pequeñas causas en Cali, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, sustanciador y citador grado 3.
2. Dos (2) juzgados laborales municipales de pequeñas causas en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, sustanciador y citador grado 3.

**ARTÍCULO 28. Creación de juzgados promiscuos municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados promiscuos municipales:

1. Un juzgado promiscuo municipal en Tame, Distrito Judicial de Arauca, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
2. Un juzgado promiscuo municipal en Villa del Rosario, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por juez, secretario, sustanciador, dos (2) escribientes y citador grado 3.
3. Un juzgado promiscuo municipal en Puerto Nariño, Distrito Judicial de Cundinamarca, con sede en el corregimiento departamental de La Pedrera, conformado por juez y secretario.
4. Un juzgado promiscuo municipal en Fonseca, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
5. Un juzgado promiscuo municipal en Barrancominas, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por juez, secretario y citador grado 3.

## **CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 29. Creación de cargos en juzgados penales municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados penales municipales que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en los juzgados 008 y 011 penales municipales de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un escribiente en los juzgados 034, 035, 036 y 037 penales municipales con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un sustanciador en el Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Neiva, distrito judicial del mismo nombre.
4. Un sustanciador al Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Popayán, distrito judicial del mismo nombre.
5. Un sustanciador en el Juzgado 003 Penal Municipal de Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 30. Creación de cargos en juzgados civiles municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados civiles municipales que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un escribiente en los juzgados 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028 y 029 civiles municipales de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador en el Juzgado 003 Civil Municipal de Envigado, Distrito Judicial de Medellín.
3. Un sustanciador y escribiente en el Juzgado 029 Civil Municipal de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 31. Creación de cargos en juzgados promiscuos municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados promiscuos municipales que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un citador grado 3 en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tame, Distrito Judicial de Arauca.
2. Un sustanciador en los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Villa del Rosario, Distrito Judicial de Cúcuta.
3. Un sustanciador en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Agustín, Distrito Judicial de Neiva.

4. Un sustanciador en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Aguazul, Distrito Judicial de Yopal.

#### **CREACIÓN DE CARGOS EN OFICINAS Y CENTROS DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 32. Creación de cargos en la Oficina de Apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las oficinas de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias los siguientes cargos:

1. Dos (2) profesionales universitarios grado 12 y siete (7) asistentes administrativos grado 5 en la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá.
2. Tres (3) escribientes municipales en la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Medellín.

### **CAPÍTULO II**

#### **JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

##### **TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 33. Creación de despachos de magistrado en tribunales administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los tribunales administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:

1. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1, abogado asesor grado 23, profesional universitario grado 16 y sustanciador.
2. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Bolívar, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor grado 23.
3. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Córdoba, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor grado 23.
4. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Meta, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1, abogado asesor grado 23 y profesional universitario grado 16.
5. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Santander, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1, abogado asesor grado 23 y profesional universitario grado 16.
6. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1, abogado asesor grado 23 y profesional universitario grado 16.

**ARTÍCULO 34. Creación de cargos en tribunales administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en cada uno de los despachos de magistrado de los tribunales

administrativos que se enuncian los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en los despachos de magistrado 011, 012, 013, 014 y 015 del Tribunal Administrativo de Antioquia.
2. Un sustanciador en el despacho de magistrado 006 del Tribunal Administrativo de Boyacá.
3. Un sustanciador en los despachos de magistrado 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
4. Un sustanciador en los despachos de magistrado 013, 014, 015, 016, 017 y 018 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
5. Dos (2) sustanciadores en los despachos de magistrado 007, 008 y 009 de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 35. Creación de cargos en las secretarías de tribunales administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las secretarías de tribunales administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Cinco (5) escribientes en la secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia.
2. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar.
3. Cinco (5) escribientes y tres (3) oficiales mayores en la secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. distribuidos así: dos (2) escribientes para la subsecretaría de la subsección E, dos (2) escribientes para la subsecretaría de la subsección F y un (1) escribiente para la Secretaría de la Sección Segunda. Los tres (3) cargos de oficiales mayores se distribuirán de tal forma que las 6 subsecretarías de la Sección Segunda cuenten cada una, con un oficial mayor.

### **CREACIÓN DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 36. Creación de juzgados administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los siguientes distritos judiciales administrativos, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

1. Un juzgado administrativo en Turbo, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
2. Un juzgado administrativo en Arauca, Distrito Judicial Administrativo de Arauca, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.

3. Un juzgado administrativo en Florencia, Distrito Judicial Administrativo de Caquetá, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
4. Un juzgado administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
5. Un juzgado administrativo en Yopal, Distrito Judicial Administrativo de Casanare, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
6. Un juzgado administrativo en Quibdó, Distrito Judicial Administrativo de Chocó, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos sustanciadores y citador grado 3.
7. Un juzgado administrativo en Riohacha, Distrito Judicial Administrativo de La Guajira, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
8. Un juzgado administrativo en Santa Marta, Distrito Judicial Administrativo de Magdalena, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
9. Un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
10. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
11. Un juzgado administrativo en Cartago, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.

### **CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 37. *Creación de cargos en juzgados administrativos.*** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados administrativos que se enuncian los siguientes cargos:

1. Un citador grado 3 en el Juzgado 002 Administrativo de Buenaventura, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

2. Un citador grado 3 en el Juzgado 003 Administrativo de Duitama, Distrito Judicial Administrativo de Boyacá.
3. Un profesional universitario grado 16 en los juzgados 002 y 003 administrativos de Facatativá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.
4. Un profesional universitario grado 16 en los juzgados 002 y 003 administrativos de Girardot, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.
5. Un sustanciador en los juzgados 009 y 010 administrativos de Popayán, Distrito Judicial Administrativo del Cauca.
6. Un citador grado 3 en el Juzgado 002 Administrativo de Turbo, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia.

**ARTÍCULO 38. Creación de cargos en las Oficinas de Apoyo de los juzgados administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las siguientes oficinas de apoyo de los juzgados administrativos, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un profesional universitario grado 12 y cinco (5) asistente administrativos grado 5 para la Oficina de Apoyo a los juzgados administrativos de Bogotá. Los cargos creados estarán adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.
2. Tres (3) cargos de asistente administrativo grado 5 para la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Medellín. Los cargos creados estarán adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 39. Funciones y Requisitos.** Las funciones y requisitos de los cargos creados en las oficinas de apoyo a los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, son las que se relacionan a continuación:

DENOMINACION DEL CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	12
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título profesional en contaduría.		
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia relacionada.		

#### **FUNCIONES**

1. Apoyar con la liquidación de sentencias y gastos del proceso.
2. Realizar los cálculos necesarios dentro de los procesos ejecutivos, para determinar bajo las directrices del juez, el monto de la obligación objeto de recaudo sobre el cual se va a librar mandamiento de pago.

3. Realizar los cálculos matemáticos para determinar conforme a las instrucciones del juez, definidas luego de analizar las excepciones propuestas y si es del caso, el valor sobre el cual habrá de seguirse adelante la ejecución.
4. Efectuar las operaciones matemáticas para liquidar el crédito ejecutado, con base las instrucciones del juez, definidas partiendo de lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo y/o la sentencia de seguir adelante la ejecución, según corresponda.
5. Realizar las operaciones matemáticas necesarias para que, cuando sea posible, se viabilice la expedición de condenas en concreto y calcular bajo la orientación y directrices del juez, las indemnizaciones ordenadas en condenas emitidas por la jurisdicción.
6. Realizar conforme a las normas vigentes y procedimientos establecidos, la conciliación contable de las cuentas a cargo de los juzgados, informando las partidas no depuradas.
7. Realizar el control de los cobros efectuados a los juzgados y recaudos realizados en la cuenta de arancel judicial.
8. Participar en la documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente.
9. Tramitar oportunamente los documentos y asuntos que le sean asignados a través del Sistema de Correspondencia SIGOBius, del correo electrónico institucional o a través de cualquier otro medio del cual se disponga.
10. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo que le asigne el superior inmediato.

<b>DENOMINACION DEL CARGO</b>	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	<b>GRADO</b>	<b>5</b>
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN</b>	Tener título en educación media.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales, administrativas, sistemas y similares.		

#### **FUNCIONES**

1. Liquidar los gastos de procesos de conformidad con la normalidad vigente, los procedimientos establecidos por la entidad y las disposiciones de los

despachos judiciales.

2. Recibir, registrar y entregar los documentos allegados a los despachos de la jurisdicción a cargo. (en medio físico, electrónico o digital), asimismo digitalizar expedientes que remitan los juzgados al superior funcional (Tribunal Administrativo) o Altas Cortes (Consejo de Estado o Corte Constitucional).
3. Atender y orientar a los usuarios, despachos judiciales y demás entidades que, personal, telefónicamente, por escrito, realicen trámites y soliciten información.
4. Apoyar en las diferentes tareas que, por necesidad del servicio, requieran los grupos que conforman la oficina.
5. Participar en la documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente.
6. Apoyar la recepción y registro de los documentos allegados a los despachos de la jurisdicción a cargo y entregarlos a los despachos judiciales siguiendo los procedimientos establecidos (en medio físico, electrónico o digital).
7. Escanear los expedientes y documentos entregados por los despachos judiciales y usuarios, generando los registros de administración y control correspondientes, siguiendo los procedimientos establecidos e informar sobre la culminación de los trámites solicitados.
8. Custodiar y trasladar los expedientes a la Oficina de Apoyo, acorde a la solicitud del despacho judicial e instrucciones del superior inmediato o el Coordinador de la oficina.
9. Organizar los expedientes y mejorar su presentación de acuerdo con los requerimientos del archivo central (retirar ganchos, foliar y cambiar carátulas en caso de que estén deterioradas), para su posterior digitalización.
10. Ingresar información sobre la labor de archivo y asignación de consecutivos en los sistemas de información de Justicia “XXI” y Sistema de Administración de Documentos Judiciales – SAIDOJ o el que haga sus veces.
11. Colaborar con el superior inmediato en la custodia y control de los expedientes en el desarrollo de la consulta por las partes y usuarios del servicio.
12. Realizar el traslado de los expedientes solicitados por los despachos cuando estos sean solicitados.
13. Verificar la información sobre el citatorio en los sistemas de la Oficina de

Apoyo, para llevar el seguimiento a las fechas.

14. Realizar requerimientos telefónicos o por correo electrónico para agilizar el trámite de notificación y registrar dicha información en los sistemas de la Oficina de Apoyo.
15. Registrar la información en el sistema de gestión de notificaciones – SIGNOT o el que haga sus veces y generar el formato de entrega de documentos al despacho.
16. Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del jefe de la Oficina, con las funciones del grupo, de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2, 11, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 29 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
17. Velar y responder por que se cumplan a cabalidad las funciones de la oficina, en cuanto hace a los numerales 1, 2, 7, 8, 10 y 17 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
18. Tramitar oportunamente los documentos y asuntos que le sean asignados a través del Sistema de Correspondencia SIGOBius, del correo electrónico institucional o a través de cualquier otro medio del cual disponga la oficina para tal fin.
19. Reportar al superior inmediato las actividades realizadas, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas para el grupo.
20. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo que le asigne el superior inmediato.

### **CAPÍTULO III JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA**

#### **SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL**

**ARTÍCULO 40. Creación de despachos de magistrado de sala jurisdiccional disciplinaria seccional.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:

1. Un despacho de magistrado en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Antioquia, conformado por magistrado, sustanciador y auxiliar judicial grado 1.
2. Un despacho de magistrado en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Atlántico, conformado por magistrado y auxiliar judicial grado 1.
3. Un despacho de magistrado en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional

de Cundinamarca, conformado por magistrado, sustanciador y auxiliar judicial grado 1.

4. Un despacho de magistrado en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Valle del Cauca, conformado por magistrado, sustanciador y auxiliar judicial grado 1.

**ARTÍCULO 41. Creación de cargos en los despachos de magistrado de sala jurisdiccional disciplinaria seccional.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Bolívar.
2. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Boyacá.
3. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Cauca.
4. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Cundinamarca.
5. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Magdalena.
6. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Meta.
7. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Nariño.
8. Un sustanciador en los Despachos 001, 002 y 003 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 42. Creación de cargos en la secretaría de la sala jurisdiccional disciplinaria seccional.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las secretarías de las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Antioquia.
2. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Atlántico.
3. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría de Sala Jurisdiccional

Disciplinaria Seccional de Bolívar.

4. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Boyacá.
5. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Cundinamarca.
6. Un citador grado 4 en la secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Valle del Cauca.

#### **CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO 43. Códigos de identificación.** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos de los despachos judiciales creados.

**ARTÍCULO 44.** Los despachos judiciales que se crean en el presente Acuerdo conocerán los asuntos correspondientes a su competencia y acciones constitucionales.

**ARTÍCULO 45. De los nombramientos.** Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles vigentes, conforme a la Constitución, a la Ley Estatutaria y a los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 46. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 47. Adecuación de espacios físicos.** La adecuación de los espacios físicos, la dotación de elementos y equipos de oficina para el funcionamiento de los cargos creados sigue a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales de administración judicial.

**ARTÍCULO 48. Viabilidad Presupuestal.** Las presentes medidas cuentan viabilidad presupuestal, según oficio DEAJ020-271 de marzo 10 de 2020, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 49. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica.** Las medidas de creación de cargos permanentes y los nombramientos de que trata el presente Acuerdo, quedan sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica, y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las direcciones seccionales de administración judicial.

**ARTÍCULO 50. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

**ACUERDO PCSJA20-11651**  
**28/10/2020**

“Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente y se modifica la planta de personal de la Corte Suprema de Justicia”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, una vez recibido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones los días 9 de septiembre y 28 de octubre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 2, del artículo 256 de la Constitución Política, el Consejo Superior de la Judicatura cumplirá las siguientes funciones: “1. (...). 2. *Crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia. En ejercicio de esta atribución, el Consejo Superior de la Judicatura no podrá establecer a cargo del Tesoro obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales*”.

Que el Decreto 2411 de 2019 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos*”, asignó una partida presupuestal de \$14.000.000.0000 para la creación de nuevos cargos de forma permanente en la “*Corte Suprema de Justicia, previo concepto DGPPN*”.

Que la Dirección General del Presupuesto Público – Ministerio de Hacienda - con oficio 2-2020-009738 del 16 de marzo de 2020 emitió concepto favorable para el levantamiento de la leyenda del “*Previo concepto DGPPN*” del Rubro A-03-03-01-999 “*Otras Transferencias Previo Concepto DGPPN*”, con recurso 10, de la Unidad 27-01-03 Corte Suprema de Justicia, por \$ 14.000.000.000 de acuerdo con la necesidad de crear

nuevos cargos justificados por esta Entidad.

Que adicionalmente, la Dirección General del Presupuesto Público – Ministerio de Hacienda con oficio 2-2020-053836 de 23 de octubre de 2020, emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal de la Corte Suprema de Justicia, para la creación de cincuenta y cuatro (54) cargos de los niveles asesor, profesional y técnico, con recursos en el presupuesto de la Unidad 27-01-03 Corte Suprema de Justicia por \$ 14.000.000.000.

Que la Corte Suprema de Justicia solicitó la creación de cargos con el fin de responder a la creciente demanda de justicia, derivada del aumento progresivo de responsabilidades funcionales y asuntos bajo conocimiento de las diferentes salas de casación y salas especializadas de instrucción y juzgamiento.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario fortalecer la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia para atender la demanda de justicia en aplicación del principio de la doble conformidad, en los términos de la Sentencia SU-146 de 2020 emitida por la Corte Constitucional.

Que con sustento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la creación de nuevos cargos de forma permanente, a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con la facultad prevista en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que la Comisión Interinstitucional, mediante el Acuerdo CIRJA20-12 del 29 de septiembre de 2020, emitió concepto previo favorable a la creación de nuevos cargos en las Salas de Casación Civil, Penal, Laboral y las Salas Especializadas de Instrucción y de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Creación de cargos en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.** Crear, a partir del tres (3) de noviembre de 2020, en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia los siguientes cargos:

Nueve (9) cargos de magistrado auxiliar nominado, uno (1) por cada despacho.

Un (1) cargo de escribiente de corporación nacional nominado, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal.

**ARTICULO 2. Creación de cargos en las Salas Especiales de Instrucción y de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.** Crear, a partir del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), en las Salas Especiales de Instrucción y de Primera Instancia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

#### **En la Sala Especial de Primera Instancia:**

Tres (3) cargos de magistrado auxiliar nominado, uno (1) por cada despacho.

Tres (3) cargos de profesional especializado de corporación nacional grado 33, uno (1) por cada despacho.

**En la Sala Especial de Instrucción:**

Seis (6) cargos de profesional especializado de corporación nacional grado 33, uno (1) por cada despacho.

**En la Secretaría de las Salas Especiales de Instrucción y Primera Instancia:**

Un (1) cargo de secretario de sala o sección de corporación nacional nominado.

**En la Unidad de Apoyo Investigativo de la Sala Especial de Instrucción y Sala Especial de Primera Instancia**

Un (1) cargo de profesional especializado grado 26.

Tres (3) cargos de profesional universitario grado 21.

Un (1) cargo de profesional universitario de corporación nacional y/o equivalentes - ingeniero de sistemas grado 18.

**PÁRAGRAFO ADICIONAL.** Los cargos de profesional especializado grado 26, los tres (3) cargos profesional universitario grado 21 y el cargo de profesional universitario de corporación nacional y/o equivalentes - ingeniero de sistemas grado 18, se adscriben a la Unidad de Apoyo Investigativo para que presten apoyo exclusivo a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTÍCULO 3. Creación de cargos en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.** Crear, a partir del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

Siete (7) cargos de magistrado auxiliar nominado, uno (1) por cada despacho

**ARTÍCULO 4. Creación de cargos en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.** Crear, a partir del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

Catorce (14) cargos de escribiente de corporación nacional nominado, dos (2) por cada despacho.

Cuatro (4) cargos de escribiente de corporación nacional nominado y un (1) cargo de citador de corporación nacional grado 5, en la Secretaría de la Sala de Casación Civil.

**ARTICULO 5. De la estructura y planta de personal de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.** De conformidad con lo previsto en los artículos anteriores, la estructura de la planta de personal de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a partir del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), es la siguiente:

**SECRETARIA SALA CASACION PENAL**

Un (1) secretario de sala o sección de corporación nacional nominado.

Dos (2) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 2.

Doce (12) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 3.  
Dos (2) citadores de corporación nacional grado 5.  
Un (1) conductor de corporación nacional grado 6.  
Dos (2) escribientes de corporación nacional grado 9.  
Siete (7) escribientes de corporación nacional nominado.  
Cuatro (4) oficiales mayores de corporación nacional nominado.

#### **RELATORIA DE LA SALA CASACION PENAL**

Un (1) relator de corporación nacional nominado.  
Seis (6) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 2.  
Dos (2) escribientes de corporación nacional nominado.  
Cuatro (4) oficiales mayores de corporación nacional nominado.  
Dos (2) profesionales universitarios de corporación nacional grado 21.

#### **DESPACHOS DEL 1 AL 9 DE LA SALA CASACIÓN PENAL**

Nueve (9) magistrados de alta corporación nominado, uno (1) por cada despacho.  
Cincuenta y cuatro (54) magistrados auxiliares nominado, seis (6) por cada despacho.  
Treinta y Seis (36) profesionales especializados grado 33, cuatro (4) por cada despacho.  
Nueve (9) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 1, uno (1) por cada despacho.  
Nueve (9) conductores de corporación nacional grado 6, uno (1) por cada despacho.

#### **SALA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN**

Seis (6) magistrados de alta corporación nominado, uno (1) por cada despacho.  
Doce (12) magistrados auxiliares nominado, dos (2) por cada despacho.  
Dieciocho (18) profesionales especializados de corporación nacional grado 33, tres (3) por cada despacho.  
Seis (6) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 1, uno (1) por cada despacho.  
Seis (6) conductores de corporación nacional grado 6, uno (1) por cada despacho.

#### **SALA ESPECIAL DE PRIMERA INSTANCIA**

Tres (3) magistrados de alta corporación nominado, uno (1) por cada despacho.  
Nueve (9) magistrados auxiliares nominado, tres (3) por cada despacho.  
Nueve (9) profesionales especializados de corporación nacional grado 33, tres (3) por cada despacho.  
Tres (3) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 1, uno (1) por cada despacho.  
Tres (3) conductores de corporación nacional grado 6, uno (1) por cada despacho.

#### **SECRETARÍA PARA LA SALA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE PRIMERA INSTANCIA**

Dos (2) secretarios de sala o sección de corporación nacional nominado.  
Cuatro (4) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 3.  
Un (1) escribiente de corporación nacional nominado.

Un (1) oficial mayor de corporación nacional nominado.  
Dos (2) citadores de corporación nacional grado 5.  
Un (1) técnico en sistemas grado 13.

#### **UNIDAD DE APOYO INVESTIGATIVO DE LA SALA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN Y SALA ESPECIAL DE PRIMERA INSTANCIA**

Cuatro (4) profesionales especializados de corporación nacional grado 26.  
Tres (3) cargos profesionales universitario de corporación nacional grado 21.  
Un (1) profesional universitario de corporación nacional grado 19.  
Un (1) profesional universitario de corporación nacional y/o equivalentes - ingeniero de sistemas grado 18.  
Dos (2) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 2.  
Doce (12) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 3.  
Un (1) conductor de corporación nacional grado 6.  
Dos (2) citadores de corporación nacional grado 5.

**PÁRAGRAFO ADICIONAL.** El nuevo cargo de profesional especializado grado 26, los tres (3) profesionales universitarios grado 21 y el cargo de profesional universitario de corporación nacional y/o equivalentes - ingeniero de sistemas grado 18, adscritos en la Unidad de Apoyo Investigativo prestarán apoyo exclusivo a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia.

**ARTICULO 6. De la estructura y planta de personal de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.** De conformidad con lo previsto en los artículos anteriores, la estructura y la planta de personal de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, a partir del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), es la siguiente:

#### **PRESIDENCIA SALA CASACION LABORAL**

Un (1) profesional universitario grado 21.

#### **SECRETARIA SALA CASACION LABORAL**

Un (1) secretario de sala o sección de corporación nacional nominado.  
Seis (6) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 3.  
Un (1) citador de corporación nacional grado 5.  
Un (1) escribiente de corporación nacional grado 9.  
Doce (12) escribientes de corporación nacional nominado.  
Catorce (14) oficiales mayores de corporación nacional nominado.  
Dos (2) profesionales especializados de corporación nacional grado 26.  
Un (1) profesional universitario de corporación nacional grado 20.  
Un (1) profesional universitario de corporación nacional grado 21.

#### **RELATORIA DE LA SALA CASACION LABORAL**

Un (1) relator de corporación nacional nominado.  
Seis (6) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 2.  
Siete (7) escribientes de corporación nacional nominado.  
Dos (2) oficiales mayores de corporación nacional nominado.  
Tres (3) profesionales universitarios de corporación nacional grado 21.

Un (1) profesional universitario de corporación nacional grado 19.

### **DESPACHOS DEL 1 AL 7 DE LA SALA CASACIÓN LABORAL**

Siete (7) magistrados de alta corporación nominado, uno (1) por cada despacho.  
Veintiocho (28) magistrados auxiliares nominado, cuatro (4) por cada despacho.  
Veintiocho (28) profesionales especializados grado 33, cuatro (4) por cada despacho.  
Catorce (14) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 1, dos (2) por cada despacho.  
Siete (7) escribientes de corporación nacional nominado, uno (1) por cada despacho.  
Siete (7) conductores de corporación nacional grado 6, uno (1) por cada despacho.

**ARTICULO 7. De la estructura y planta de personal de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.** De conformidad con lo previsto en los artículos anteriores, la estructura y la planta de personal de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, a partir del tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), es la siguiente:

### **PRESIDENCIA SALA CASACIÓN CIVIL**

Dos (2) profesionales universitarios de corporación nacional grado 21.

### **SECRETARIA SALA CASACIÓN CIVIL**

Un secretario de sala o sección de corporación nacional nominado.  
Un (1) auxiliar servicios generales grado 4.  
Cuatro (4) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 2.  
Doce (12) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 3.  
Tres (3) citadores de corporación nacional grado 5.  
Diez (10) escribientes de corporación nacional nominado.  
Cuatro (4) oficiales mayores de corporación nacional nominado.  
Un (1) oficinista judicial grado 6.

### **RELATORIA DE LA SALA CASACION CIVIL**

Un (1) relator de corporación nacional nominado.  
Cinco (5) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 2.  
Un (1) oficial mayor de corporación nacional nominado.  
Cuatro (4) profesionales universitarios de corporación nacional grado 21.

### **DESPACHOS DEL 1 AL 7 DE LA SALA CASACIÓN CIVIL**

Siete (7) magistrados de alta corporación nominado, uno (1) por cada despacho.  
Veintiún (21) magistrados auxiliares nominado, tres (3) por cada despacho.  
Treinta y cinco (35) profesionales especializados grado 33, cinco (5) por cada despacho.  
Veintiún (21) auxiliares judiciales de corporación nacional grado 1, tres (3) por cada despacho.  
Catorce (14) escribientes de corporación nacional nominado, dos (2) por cada despacho.  
Siete (7) conductores de corporación nacional grado 6, uno (1) por cada despacho.

**ARTÍCULO 8. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 9. Disponibilidad presupuesta, de espacios físicos y de tecnología.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, y de existencia de la infraestructura física y tecnológica para el nombramiento del personal que se crea en el presente acuerdo, en aras de garantizar el funcionamiento y los recursos necesarios.

**ARTÍCULO 10. Vigencia.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

### **ACUERDO PCSJA20-11652 28/10/2020**

*“Por el cual se especializan, trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1966, una vez recibido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 23 de julio, 9 de septiembre de 2020 y 28 de octubre de 2020,

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de funciones constitucionales y legales, ha realizado un proceso de identificación de las necesidades de fortalecimiento de la oferta judicial en las diferentes jurisdicciones y especialidades del país.

Que la evolución de la demanda de justicia ha sido creciente en las diferentes jurisdicciones y especialidades a nivel de tribunal, circuito y municipios, así como el número de asuntos que son resueltos por los funcionarios judiciales. No obstante, al compromiso y esfuerzo de los servidores judiciales se hace necesario mejorar la prestación del servicio mediante unas transformaciones de despachos judiciales y

traslados de cargos.

Que con las medidas de traslados y transformación de despachos judiciales y cargos que se establecen en el presente acuerdo, se cumplen los objetivos trazados en el pilar estratégico de transformación de la arquitectura organizacional del Plan Sectorial 2019-2022, en razón a que se mejora la efectividad de la Rama Judicial y el acceso a la justicia.

Que se adelantó un trabajo técnico, dentro de los parámetros establecidos en la Ley 270 de 1996, que llevó a identificar los distritos, circuitos y municipios que requieren un fortalecimiento de la oferta judicial. Para tal fin, se aplicaron unos criterios objetivos que hacen relación específica al análisis de la demanda judicial y cargas laborales reportadas.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en sesión del 28 de septiembre de 2020, aprobó emitir concepto previo favorable, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 270 de 1996.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. *Transformación de juzgados promiscuos del circuito.*** Transformar, con toda su planta de personal, los siguientes juzgados promiscuos del circuito.

1. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Aguachica, Distrito Judicial de Riohacha, como Juzgado 001 Penal del Circuito de Aguachica, en el mismo distrito judicial.
2. El Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, como Juzgado 001 Civil del Circuito de Aguachica, en el mismo distrito judicial.
3. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Simití, Distrito Judicial de Cartagena, como Juzgado 001 Civil del Circuito de Simití, en el mismo distrito judicial.
4. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena, como Juzgado 001 Penal del Circuito de Turbaco, en el mismo distrito judicial.
5. El Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena, como Juzgado 001 Civil del Circuito de Turbaco, en el mismo distrito judicial.
6. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Cimitarra, Distrito Judicial de Bucaramanga, como Juzgado 001 Civil del Circuito de Cimitarra, en el mismo distrito judicial.

7. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Los Patios Distrito Judicial de Cúcuta, como Juzgado 001 Penal del Circuito de Los Patios, en el mismo distrito judicial.
8. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo, como Juzgado 001 Civil del Circuito de Corozal, en el mismo distrito judicial.
9. El Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo, como juzgado 001 Penal del Circuito de Corozal, en el mismo distrito judicial.
10. El Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Maicao Distrito Judicial de Riohacha, como Juzgado 001 Penal del Circuito de Maicao, en el mismo distrito judicial.
11. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Maicao Distrito Judicial de Riohacha, como Juzgado 001 Civil del Circuito de Maicao, en el mismo distrito judicial.

**ARTÍCULO 2. Transformación de juzgados promiscuos municipales.** Transformar, con toda su planta de personal, los siguientes juzgados promiscuos municipales.

1. Los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga, como juzgados 001 y 002 civiles municipales de Girón, en el mismo distrito judicial.
2. El juzgado 003 promiscuo municipal de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga, como juzgado 001 penal municipal con funciones mixtas de Girón, en el mismo distrito judicial.
3. Los juzgados 002 y 004 promiscuos municipales de Piedecuesta Distrito Judicial de Bucaramanga, como juzgados 001 y 002 civiles municipales de Piedecuesta en el mismo distrito judicial.
4. Los juzgados 001 y 003 promiscuos municipales de Piedecuesta, Distrito Judicial de Bucaramanga, como Juzgados 001 y 002 penales municipales con funciones mixtas de Piedecuesta en el mismo distrito judicial.

**ARTÍCULO 3. Transformación de juzgados penales municipales.** Transformar, con toda su planta de personal, los siguientes juzgados penales municipales.

1. Los juzgados 001 y 002 penales municipales de Sincelejo, como juzgados 001 y 002 penales municipales con función de control de garantías de Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre.
2. El Juzgado 003 Penal Municipal de Sincelejo, como Juzgado 003 Penal

Municipal con función de control de conocimiento de Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 4. *Traslado de cargos.*** Trasladar los cargos que se enuncian a continuación:

1. El cargo de asistente social grado 2 y el cargo de escribiente del Juzgado 001 Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Barranquilla para el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de adolescentes de Barranquilla.
2. El cargo de sustanciador de más reciente vinculación del Juzgado 001 Penal del Circuito de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla al nuevo juzgado penal del circuito de Soledad.
3. El cargo de sustanciador de más reciente vinculación del Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga, al nuevo Juzgado 002 Civil Municipal de Girón, del mismo distrito judicial.
4. El cargo de asistente social del Juzgado 004 Penal del Circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Buga, distrito judicial del mismo nombre.
5. El cargo de escribiente de más reciente vinculación del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha al nuevo juzgado promiscuo del circuito de San Juan del Cesar del mismo distrito judicial.

**ARTÍCULO 5. *Competencia de juzgados transformados como juzgados civiles.*** Todos los despachos judiciales transformados a juzgados civiles relacionados en el presente acuerdo tendrán competencia en asuntos laborales, para que asuman el conocimiento de procesos civiles y laborales de su respectivo circuito judicial.

**ARTÍCULO 6. *Códigos de identificación.*** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos a los juzgados trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 7.** Las direcciones seccionales de administración judicial emitirán los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes, en el evento que se presente afectación presupuestal, en las medidas adoptadas con el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 8.** Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

**ARTÍCULO 9. Vigencia.** Las transformaciones y traslados de los juzgados y cargos que se disponen en el presente acuerdo tendrán vigencia a partir de la entrada en funcionamiento los despachos judiciales permanentes creados para su respectivo circuito y municipio con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

**ACUERDO PCSJA20-11653**  
**28/10/2020**

*“Por el cual se crean unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y se ajusta el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 42, 50, 85 numerales 5, 6 y 89 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 23 de julio, 9 de septiembre de 2020 y 28 de octubre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de los despachos ha evidenciado la necesidad de crear unos circuitos judiciales administrativos en los distritos judiciales administrativos de Antioquia y Norte de Santander.

Que para efectos de garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia se hace necesario ajustar la división del territorio para efectos judiciales de los juzgados administrativos, específicamente los que integran los distritos judiciales administrativos de Antioquia y Norte de Santander, siguiendo las reglas de división del territorio nacional que establece la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Que con la creación de circuitos judiciales administrativos y el ajuste del mapa judicial en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se cumplen los objetivos del pilar estratégico de justicia cercana al ciudadano, establecido en el Plan Sectorial 2019-2022, en razón a que se mejora el acceso a la justicia en el territorio.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. Creación de circuitos judiciales administrativos.** Crear los siguientes circuitos judiciales administrativos.

a. Circuito Judicial Administrativo de Ocaña cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con comprensión territorial en los municipios de:

- Ábrego
- Convención
- El Carmen
- El Tarra
- Hacarí
- La Playa
- Ocaña
- San Calixto
- Teorama

b. Circuito Judicial Administrativo de Tumaco cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con comprensión territorial en los municipios de:

- Barbacoas
- El Charco
- Francisco Pizarro
- La Tola
- Magüí- Payán
- Mosquera
- Olaya Herrera
- Roberto Payán.
- Santa Bárbara Iscuandé
- Tumaco

**ARTÍCULO 2. División y organización de los circuitos judiciales administrativos.** Dividir y organizar el territorio nacional para efectos judiciales en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para fijar la competencia territorial de los jueces administrativos, así:

### 1. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA:

1.1. **Circuito Judicial Administrativo de Turbo**, con cabecera en el municipio de Turbo y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Abriaquí
- Apartadó
- Arboletes

- Cañasgordas
- Carepa
- Chigorodó
- Dabeiba
- Frontino
- Ituango
- Murindó
- Mutatá
- Necoclí
- Peque
- San Andrés de Cuerquía
- San Pedro de Urabá
- San Juan de Urabá
- Turbo
- Uramita
- Vigía del Fuerte

1.2. **Circuito Judicial Administrativo de Medellín**, con cabecera en el municipio de Medellín y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Abejorral
- Alejandría
- Amagá
- Amalfi
- Andes
- Angelópolis
- Angostura
- Anorí
- Anzá
- Argelia
- Armenia
- Barbosa
- Bello
- Belmira
- Betania
- Betulia
- Bolívar
- Briceño
- Buriticá
- Cáceres
- Caicedo
- Caldas
- Campamento
- Caracolí

- Caramanta
- Carmen de Viboral
- Carolina
- Caucasia
- Cisneros
- Cocorná
- Concepción
- Concordia
- Copacabana
- Don Matías
- Ebéjico
- El Peñol
- El Santuario
- Entreríos
- Envigado
- Fredonia
- Giraldo
- Girardota
- Gómez Plata
- Granada
- Guadalupe
- Guarne
- Guatapé
- Heliconia
- Hispania
- Itagüí
- Jardín
- Jericó
- La Ceja
- La Estrella
- La Pintada
- La Unión
- Liborina
- Maceo
- Marinilla
- Medellín
- Montebello
- Nariño
- Nechí
- Olaya
- Pueblo Rico
- Puerto Berrio
- Puerto Nare
- Puerto Triunfo

- Remedios
- Retiro
- Rionegro
- Sabanalarga
- Sabaneta
- Salgar
- San Carlos
- San Francisco
- San Jerónimo
- San José de la Montaña
- San Luis
- San Pedro de los Milagros
- San Rafael
- San Roque
- San Vicente
- Santa Bárbara
- Santa Rosa de Osos
- Santafé de Antioquia
- Santo Domingo
- Segovia
- Sonsón
- Sopetrán
- Támesis
- Tarazá
- Tarso
- Titiribí
- Toledo
- Urrao
- Valdivia
- Valparaíso
- Vegachí
- Venecia
- Yalí
- Yarumal
- Yolombó
- Yondó
- Zaragoza

## **2. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO:**

2.1. **Circuito Judicial Administrativo de Barranquilla**, con cabecera en el municipio de Barranquilla y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Atlántico.

## **3. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL ARAUCA:**

3.1. **Circuito Judicial Administrativo de Arauca**, con cabecera en el municipio de Arauca y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento de Arauca.

**4. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:**

4.1. **Circuito Judicial Administrativo de San Andrés**, con cabecera en la isla de San Andrés y con comprensión territorial en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**5. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR:**

5.1. **Circuito Judicial Administrativo de Cartagena**, con cabecera en el municipio de Cartagena y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento de Bolívar.

**6. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ:**

6.1. **Circuito Judicial Administrativo de Duitama**, con cabecera en el municipio de Duitama y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Belén
- Betétiva
- Boavita
- Cerinza
- Covarachía
- Cubará
- Chiscas
- Chita
- Duitama
- El Cocuy
- El Espino
- Guacamayas
- Güicán
- Jericó
- La Uvita
- Paipa
- Panqueba
- Paz de Río
- San Mateo
- Santa Rosa de Viterbo
- Sátiva Norte
- Sátiva Sur

- Soatá
- Socotá
- Socha
- Susacón
- Tasco
- Tipacoque
- Tutazá

6.2. **Circuito Judicial Administrativo de Sogamoso**, con cabecera en el municipio de Sogamoso y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Aquitania
- Busbanzá
- Corrales
- Cúitiva
- Firavitoba
- Floresta
- Gámeza
- Iza
- Labranzagrande
- Mongua
- Monguí
- Nobsa
- Pajarito
- Paya
- Pesca
- Pisba
- Sogamoso
- Tibasosa
- Tópaga
- Tota

6.3. **Circuito Judicial Administrativo de Tunja**, con cabecera en el municipio de Tunja y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Almeida
- Arcabuco
- Berbeo
- Boyacá
- Briceño
- Buenavista
- Caldas
- Campohermoso
- Ciénaga

- Cómbita
- Coper
- Cucaita
- Chinavita
- Chiquinquirá
- Chíquiza
- Chitaraque
- Chivatá
- Chivor
- Gachantivá
- Garagoa
- Guayatá
- Guateque
- Jenesano
- La Capilla
- La Victoria
- Macanal
- Maripí
- Miraflores
- Moniquirá
- Motavita
- Muzo
- Nuevo Colón
- Pachavita
- Pauna
- Puerto Boyacá
- Oicatá
- Otanche
- Páez
- Quípama
- Ramiriquí
- Ráquira
- Rondón
- Saboyá
- Sáchica
- Samacá
- San Eduardo
- San José de Pare
- San Luis de Gaceno
- San Miguel de Sema
- San Pablo de Borbur
- Santa María
- Santa Sofía
- Santana

- Siachoque
- Somondoco
- Sora
- Soracá
- Sotaquirá
- Sutamarchán
- Sutatenza
- Tenza
- Tibaná
- Tinjacá
- Toca
- Togüí
- Tunja
- Tunungua
- Turmequé
- Tuta
- Úmbita
- Ventaquemada
- Villa de Leyva
- Viracachá
- Zetaquirá

## **7. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS:**

7.1. **Circuito Judicial Administrativo de Manizales**, con cabecera en el municipio de Manizales y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento de Caldas.

## **8. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ:**

8.1. **Circuito Judicial Administrativo de Florencia**, con cabecera en el municipio de Florencia y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Caquetá.

## **9. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CASANARE:**

9.1. **Circuito Judicial Administrativo de Yopal**, con cabecera en el municipio de Yopal y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Casanare.

## **10. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA:**

10.1. **Circuito Judicial Administrativo de Popayán**, con cabecera en el municipio de Popayán y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Cauca.

## **11. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR:**

11.1. **Circuito Judicial Administrativo de Valledupar**, con cabecera en el municipio de Valledupar y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Cesar.

## **12. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ:**

12.1. **Circuito Judicial Administrativo de Quibdó**, con cabecera en el municipio de Quibdó y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Chocó.

## **13. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA:**

13.1. **Circuito Judicial Administrativo de Montería**, con cabecera en el municipio de Montería y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento de Córdoba.

## **14. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA:**

14.1. **Circuito Judicial Administrativo de Bogotá**, con cabecera en el Distrito de Bogotá y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Bogotá
- Cáqueza
- Chipaque
- Choachí
- El Colegio
- Fómeque
- Fosca
- Granada
- Guayabetal
- Gutiérrez
- La Calera
- Medina
- Paratebuena
- Quetame
- San Antonio del Tequendama
- Sibaté
- Soacha
- Ubaque
- Une

14.2. **Circuito Judicial Administrativo de Facativá**, con cabecera en el municipio de Facativá y con comprensión territorial en los siguientes

municipios:

- Albán
- Anolaima
- Bituima
- Bojacá
- Cachipay
- Chaguaní
- Cota
- El Rosal
- Facatativá
- Funza
- Guaduas
- Guayabal de Síquima
- La Vega
- Madrid
- Mosquera
- Nimaima
- Nocaima
- Puerto Salgar
- Pulí
- Quebradanegra
- Quipile
- San Francisco
- San Juan de Rioseco
- Sasaima
- Subachoque
- Tenjo
- Útica
- Vergara
- Vianí
- Villeta
- Zipacón

14.3. **Circuito Judicial Administrativo de Girardot**, con cabecera en el municipio de Girardot y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Agua de Dios
- Anapoima
- Apulo
- Arbeláez
- Beltrán
- Cabrera
- Fusagasugá

- Girardot
- Guataquí
- Jerusalén
- La Mesa
- Nariño
- Nilo
- Pandi
- Pasca
- Ricaurte
- San Bernardo
- Sylvania
- Tena
- Tibacuy
- Tocaima
- Venecia
- Viotá

14.4. **Circuito Judicial Administrativo de Leticia**, con cabecera en el municipio de Leticia y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Amazonas.

14.5. **Circuito Judicial Administrativo de Zipaquirá**, con cabecera en el municipio de Zipaquirá y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Cajicá
- Caparrapí
- Carmen de Carupa
- Chía
- Chocontá
- Cogua
- Cucunuba
- El Peñón
- Fúquene
- Gachalá
- Gachancipá
- Gachetá
- Gama
- Guachetá
- Guasca
- Guatavita
- Junín
- La Palma
- La Peña
- Lenguazaque

- Machetá
- Manta
- Nemocón
- Pacho
- Paime
- San Cayetano
- Sesquilé
- Simijaca
- Sopó
- Suesca
- Supatá
- Susa
- Sutatausa
- Tabio
- Tausa
- Tibirita
- Tocancipá
- Topaipí
- Ubalá
- Ubaté
- Villagómez
- Villapinzón
- Yacopí
- Zipaquirá

**15. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA:**

- 15.1. **Circuito Judicial Administrativo de Neiva**, con cabecera en el municipio de Neiva y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Huila.

**16. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA:**

- 16.1. **Circuito Judicial Administrativo de Riohacha**, con cabecera en el municipio de Riohacha y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento de La Guajira.

**17. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA:**

- 17.1. **Circuito Judicial Administrativo de Santa Marta**, con cabecera en el municipio de Santa Marta y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Magdalena.

**18. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL META:**

- 18.1. **Circuito Judicial Administrativo de Villavicencio**, con cabecera en el municipio de Villavicencio y con comprensión territorial en todos los

municipios de los departamentos del Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.

## **19. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO:**

19.1. **El Circuito Judicial Administrativo de Pasto**, con cabecera en el municipio de Pasto y con comprensión territorial en todos los siguientes municipios:

- Albán San José
- Aldana
- Ancuyá
- Arboleda
- Belén
- Buesaco
- Chachaguí
- Colón
- Consaca
- Contadero
- Córdoba
- Cuaspud
- Cumbal
- Cumbitara
- El Peñol
- El Rosario
- El Tablón
- El Tambo
- Funes
- Guaitarilla
- Guachucal
- Gualmatán
- Iles
- Imues
- Ipiales
- La Cruz
- La Florida
- La Llanada
- La Unión
- Linares
- Leyva
- Los Andes
- Mallama
- Nariño
- Ospina
- Pasto

- Policarpa
- Potosí
- Providencia
- Puerres
- Pupiales
- Ricaurte
- Sandoná
- Taminango
- Samaniego
- San Bernardo
- San Lorenzo
- San Pablo
- San Pedro de Cartago
- Santa Cruz
- Sapuyes
- Tangua
- Túquerres
- Yacuanquer

19.2. **Circuito Judicial Administrativo de Mocoa**, con cabecera en el municipio de Mocoa y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Putumayo.

19.3. **El Circuito Judicial Administrativo de Tumaco**, con cabecera en el municipio de Tumaco y con comprensión territorial sobre todos los siguientes municipios:

- Barbacoas
- El Charco
- Francisco Pizarro
- La Tola
- Magüí - Payán
- Mosquera
- Olaya Herrera
- Roberto Payán
- Santa Bárbara
- Iscuandé
- Tumaco

## **20. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER:**

20.1. **Circuito Judicial Administrativo de Cúcuta**, con cabecera en el municipio de Cúcuta y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Arboledas
- Bucarasica
- Cáchira
- Cúcuta
- Durania
- El Zulia
- Gramalote
- La Esperanza
- Los Patios
- Lourdes
- Puerto Santander
- Salazar
- San Cayetano
- Santiago
- Sardinata
- Tibú
- Villa del Rosario
- Villa Caro

**20.2. Circuito Judicial de Pamplona**, con cabecera en el municipio de Pamplona y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Bochalema
- Cécota
- Chinácota
- Chitagá
- Cucutilla
- Herrán
- Labateca
- Mutiscua
- Pamplona
- Pamplonita
- Ragonvalia
- Silos
- Toledo

**20.3. Circuito Judicial de Ocaña**, con cabecera en el municipio de Ocaña y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Ábrego
- Convención
- El Carmen
- El Tarra
- Hacarí
- La Playa

- Ocaña
- San Calixto
- Teorama

## **21. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO:**

21.1 **Circuito Judicial Administrativo de Armenia**, con cabecera en el municipio de Armenia y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Quindío.

## **22. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL RISARALDA:**

22.1. **Circuito Judicial Administrativo de Pereira**, con cabecera en el municipio de Pereira y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento de Risaralda.

## **23. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER:**

23.1. **Circuito Judicial Administrativo de Barrancabermeja**, con cabecera en el municipio de Barrancabermeja y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Barrancabermeja
- Puerto Parra
- Puerto Wilches
- Sabana de Torres

23.2. **Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga**, con cabecera en el municipio de Bucaramanga y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Betulia
- Bucaramanga
- California
- Capitanejo
- Carcasí
- Cepitá
- Cerrito
- Charta
- Concepción
- El Carmen
- El Playón
- Enciso
- Floridablanca

- Girón
- Guaca
- Lebrija
- Los Santos
- Macaravita
- Málaga
- Matanza
- Molagavita
- Piedecuesta
- Rionegro
- San Andrés de Buga
- San José de Miranda
- San Miguel
- San Vicente de Chucurí
- Santa Bárbara
- Suratá
- Tona
- Vetas
- Zapatoca

**23.3. Circuito Judicial Administrativo de San Gil**, con cabecera en el municipio de San Gil y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Aguada
- Albania
- Aratoca
- Barbosa
- Barichara
- Bolívar
- Cabrera
- Charalá
- Chima
- Chipatá
- Cimitarra
- Confines
- Contratación
- Coromoro
- Curití
- El Guacamayo
- El Peñón
- Encino
- Florián
- Galán

- Gámbita
- Guadalupe
- Guapotá
- Guavatá
- Güepsa
- Hato
- Jesús María
- Jordán
- La Belleza
- La Paz
- Landázuri
- Mogotes
- Ocamonte
- Oiba
- Onzaga
- Palmar
- Palmas del Socorro
- Páramo
- Pinchote
- Puente Nacional
- San Benito
- San Gil
- San Joaquín
- Santa Helena del Opón
- Simácota
- Socorro
- Suaita
- Sucre
- Valle de San José
- Vélez
- Villanueva

**24. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE:**

24.1. **Circuito Judicial Administrativo de Sincelejo**, con cabecera en el municipio de Sincelejo y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento de Sucre.

**25. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA:**

25.1. **Circuito Judicial Administrativo de Ibagué**, con cabecera en el municipio de Ibagué y con comprensión territorial en todos los municipios del departamento del Tolima.

**26. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA:**

26.1. **Circuito Judicial Administrativo de Buenaventura**, con sede en el municipio de Buenaventura y con comprensión territorial en el municipio de Buenaventura.

26.2. **Circuito Judicial Administrativo de Buga**, con cabecera en el municipio de Buga y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Andalucía
- Buga
- Bugalagrande
- Calima-Darién
- Ginebra
- Guacarí
- Restrepo
- Riofrío
- San Pedro
- Trujillo
- Tuluá
- Yotoco

26.3. **Circuito Judicial Administrativo de Cali**, con cabecera en el municipio de Cali y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Cali
- Candelaria
- Dagua
- El Cerrito
- Florida
- Jamundí
- La Cumbre
- Palmira
- Pradera
- Vijes
- Yumbo

26.4. **Circuito Judicial Administrativo de Cartago**, con cabecera en el municipio de Cartago y con comprensión territorial en los siguientes municipios:

- Alcalá
- Ansermanuevo
- Argelia
- Bolívar
- Caicedonia

- Cartago
- El Águila
- El Cairo
- El Dovio
- La Unión
- La Victoria
- Obando
- Roldanillo
- Ulloa
- Sevilla
- Toro
- Versailles
- Zarzal

**ARTÍCULO 3. Derogatoria.** Se derogan los Acuerdos 401 de 1998, PSAA06-3321 de 2006, PSAA06-3578 de 2006 y PSAA06-3806 de 2006 que contemplaban la división territorial para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La creación de circuitos judiciales administrativos, organización y división del territorio nacional para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dispuesta en este acuerdo, tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los juzgados administrativos permanentes creados para su circuito con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

### **ACUERDO PCSJA20-11654 28/10/2020**

*“Por el cual se crean unos circuitos penitenciarios y carcelarios y se ajusta el mapa judicial del territorio nacional, para efectos judiciales de ejecución de penas y medidas de seguridad”*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 50 y 85, numeral 6 y 89, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 23 de julio, 9 de septiembre de 2020 y 28 de octubre de 2020, y

## CONSIDERANDO

Que para efectos de garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia se hace necesario ajustar la división del territorio para efectos judiciales de ejecución de penas y medidas de seguridad en todo el territorio nacional, siguiendo las reglas de división del territorio nacional que establece la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de los despachos ha evidenciado la necesidad de crear unos circuitos penitenciarios y carcelarios en los distritos judiciales de Buga, Cúcuta y Pasto.

Que con la creación de nuevos circuitos penitenciarios y carcelarios se cumplen los objetivos trazados en los pilares estratégicos de transformación de la arquitectura organizacional y justicia cercana al ciudadano del Plan Sectorial 2019-2022, en razón a que se mejora el acceso a la justicia.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. *Creación de circuitos penitenciarios y carcelarios.*** Crear los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios.

- a. Circuito Penitenciario y Carcelario de Buenaventura, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Buenaventura.
- b. Circuito Penitenciario y Carcelario de Ocaña, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los Circuitos judicial de Ocaña.
- c. Circuito Penitenciario y Carcelario de Tumaco, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Tumaco.

**ARTÍCULO 2. *División y organización de los circuitos penitenciarios y carcelarios:*** Dividir y organizar el territorio nacional en circuitos penitenciarios y carcelarios, para fijar la competencia territorial de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, así:

**1. El Distrito Judicial de Antioquia comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:**

- 1.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Antioquia, cuya cabecera es la ciudad de Medellín, con competencia en los municipios que conforman los

circuitos judiciales de Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Apartadó, Bolívar, Cauca, Cisneros, Concordia, Dabeiba, El Bagre, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, La Ceja, Marinilla, Puerto Berrío, Rionegro, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Titiribí, Turbo, Urao, Yarumal y Yolombó.

1.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de El Santuario cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios de El Santuario, Cocorná, Granada, Puerto Triunfo, San Francisco, San Luis.

**2. El Distrito Judicial de Arauca comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

2.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Arauca, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Arauca y Saravena.

**3. El Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

3.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de San Andrés, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforma el Circuito Judicial de San Andrés.

**4. El Distrito Judicial de Armenia comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

4.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Calarcá, cuya cabecera es municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Armenia y Calarcá.

**5. El Distrito Judicial de Barranquilla comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

5.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Barranquilla, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad.

**6. El Distrito Judicial de Bogotá comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

6.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Bogotá, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Bogotá.

**7. El Distrito Judicial de Bucaramanga comprende el siguiente circuito**

**penitenciario y carcelario:**

7.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Bucaramanga, Barrancabermeja, Málaga y San Vicente de Chucurí.

**8. El Distrito Judicial de Buga comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:**

8.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Buga, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Buga, Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tuluá.

8.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Buenaventura, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Buenaventura.

8.3. Circuito Penitenciario y Carcelario de Palmira, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Palmira.

**9. El Distrito Judicial de Cali comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

9.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Cali.

**10. El Distrito Judicial de Cartagena comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

10.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Cartagena, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Cartagena, El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco.

**11. El Distrito Judicial de Cúcuta comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:**

11.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Cúcuta, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Cúcuta y Los Patios.

11.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Ocaña, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Ocaña.

**12. El Distrito Judicial de Cundinamarca comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:**

- 12.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Cáqueza, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Cáqueza.
- 12.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Facatativá, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Facatativá, Funza y Villeta.
- 12.3. Circuito Penitenciario y Carcelario de Fusagasugá, con sede en Soacha cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Fusagasugá y Soacha.
- 12.4. Circuito Penitenciario y Carcelario de Girardot, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Girardot y La Mesa.
- 12.5. Circuito Penitenciario y Carcelario de Guaduas, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el circuito judicial de Guaduas.
- 12.6. Circuito Penitenciario y Carcelario de Leticia, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Leticia.
- 12.7. Circuito Penitenciario y Carcelario de Zipaquirá, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Chocontá, Gachetá, La Palma, Pacho, Ubaté y Zipaquirá.

**13. El Distrito Judicial de Florencia comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

- 13.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Florencia, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Florencia, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico.

**14. El Distrito Judicial de Ibagué comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

- 14.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Ibagué, cuya cabecera es la ciudad

del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Ibagué, Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérica, Líbano, Melgar y Purificación.

**15. El Distrito Judicial de Manizales comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:**

15.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de La Dorada, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de La Dorada, Manizales y Pensilvania.

15.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Manizales, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Manizales, Aguadas, Anserma, Chinchiná, Puerto Boyacá, Riosucio y Salamina.

**16. El Distrito Judicial de Medellín comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

16.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Medellín, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Medellín, Bello, Caldas, Envigado, Girardota e Itagüí.

**17. El Distrito Judicial de Mocoa comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

17.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Mocoa, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Mocoa, Puerto Asís y Sibundoy.

**18. El Distrito Judicial de Montería comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

18.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Montería, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Montería, Ayapel, Cereté, Chinú, Lórica, Montelíbano, Planeta Rica y Sahagún.

**19. El Distrito Judicial de Neiva comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

19.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Neiva, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito.

**20. El Distrito Judicial de Pamplona comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

20.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Pamplona, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Pamplona.

**21. El Distrito Judicial de Pasto comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:**

21.1.20.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Pasto, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Pasto, Barbacoas, Ipiales, La Cruz, La Unión, Samaniego y Túquerres.

21.2.20.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Tumaco, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman el Circuito Judicial de Tumaco.

**22. El Distrito Judicial de Pereira comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

22.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Pereira, Apía, Belén de Umbría, Dosquebradas, La Virginia, Quinchía y Santa Rosa de Cabal.

**23. El Distrito Judicial de Popayán comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

23.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Popayán, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Popayán, Bolívar, Caloto, Guapi, Patía - El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Silvia.

**24. El Distrito Judicial de Quibdó comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

24.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Quibdó, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Quibdó, Bahía Solano, Istmina y Riosucio.

**25. El Distrito Judicial de Riohacha comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

25.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Riohacha, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que

conforman los circuitos judiciales de Riohacha, Maicao, Villanueva y San Juan del Cesar.

**26. El Distrito Judicial de San Gil comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

26.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de San Gil, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de San Gil, Cimitarra, Charalá, Puente Nacional, Socorro y Vélez.

**27. El Distrito Judicial de Santa Marta comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

27.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Santa Marta, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Santa Marta, Ciénaga, El Banco, Fundación, Pivijay y Plato.

**28. El Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

28.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Sogamoso, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Santa Rosa de Viterbo, Duitama, El Cocuy, Paz de Río, Soatá, Socha y Sogamoso.

**29. El Distrito Judicial de Sincelejo comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

29.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Sincelejo, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Sincelejo, Corozal, San Marcos, Sincé y Majagual.

**30. El Distrito Judicial de Tunja comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:**

30.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Tunja, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Tunja, Chiquinquirá, Garagoa, Guateque, Miraflores, Moniquirá y Ramiriquí.

**31. El Distrito Judicial de Valledupar comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

31.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Valledupar, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que

conforman los circuitos judiciales de Valledupar, Aguachica y Chiriguaná.

**32. El Distrito Judicial de Villavicencio comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:**

32.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Acacías, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Acacías, San Martín y Granada.

32.2. Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los Circuitos judiciales de Villavicencio, Mitú, Puerto Carreño, Inírida, Puerto López y San José del Guaviare.

**33. Distrito Judicial de Yopal comprende el siguiente circuito penitenciario y carcelario:**

33.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Yopal, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Yopal, Monterrey, Orocué y Paz de Ariporo.

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** La creación, organización y división de circuitos penitenciarios y carcelarios dispuesta en este acuerdo tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad permanentes creados para su circuito con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

**ACUERDO PCSJA20-11655**  
**28/10/2020**

*“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 1999”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 50, 85, numeral 6, y 89 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de octubre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de los despachos evidenció la necesidad de crear un circuito penal especializado en Buenaventura.

Que para efectos de garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia se hace necesario ajustar la división del territorio para efectos judiciales de los juzgados penales del circuito especializado, específicamente en el Distrito Judicial de Buga, siguiendo las reglas de división del territorio nacional que establece la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Que con la creación del juzgado penal de circuito especialización en Buenaventura y ajuste al mapa judicial se cumple con el objetivo del pilar estratégico de justicia cercana al ciudadano establecido en el Plan Sectorial 2019-2022, en razón que se mejora el acceso a la justicia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente** el Acuerdo 257 de 1999, en lo que se refiere al numeral 6. del artículo segundo, el cual quedará así:

*“6. El Distrito Judicial de Buga comprende los siguientes circuitos penales especializado:*

*6.1 Circuito Penal Especializado de Buenaventura, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que integran el circuito judicial de Buenaventura.*

*6.2. Circuito Penal Especializado de Buga, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Buga, Cartago, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá.”*

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** La presente modificación tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento del juzgado penal del circuito especializado creado para el circuito especializado de Buenaventura con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**  
Presidenta

PCSJ/MMBD

